



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado**, promovida por el **Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene como propósito exhortar al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que realice los estudios y acciones técnicas de planeación, jurídicas y administrativas necesarias con la finalidad de determinar la situación actual en que son impartidas diversas disciplinas complementarias en la educación académica formal tales como inglés, así como de regularizar la situación laboral de las personas que realizan tareas de Instrucción de Banda de Guerra y Escolta, Educación Musical, Educación Física, Educación Artística, Ajedrez, y demás actividades extracurriculares para que pasen a formar parte de la Secretaria de Educación de Tamaulipas con los derechos y prestaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar el promovente refiere que, el Modelo Educativo Capítulo Tamaulipas hacia la educación integral en la acción educativa 2016-2022, MET, plantea que la educación debe fortalecer los elementos centrales que contribuyan a la calidad de vida de los educandos.

Manifiesta que, la formación integral de un individuo implica una perspectiva de aprendizaje intencionada, tendente al fortalecimiento de la salud física y una personalidad responsable, ética, crítica, participativa, creativa, humanista y con capacidad de reconocer e interactuar con su entorno para que construya su identidad cultural.

Menciona que, jurídicamente la contribución que debe hacer la educación a la dimensión física del ser humano se encuentra fundamentada, en un primer momento, en diversos organismos internacionales. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), durante la Asamblea General sobre la Convención de los Derechos del Niño, estableció en diversos artículos: "promover su bienestar social, espiritual, moral, la salud física y mental; reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; y la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad física y mental en el máximo de sus posibilidades".

Es así que considera que uno de los derechos supremos del ser humano es el derecho a la educación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que, El trinomio perfecto que interviene en el proceso educativo lo constituyen maestros, padres de familia y alumnos.

Refiere que, en nuestro Sistema Educativo Estatal, el personal docente que atiende el nivel básico, son maestras y maestros egresados de escuelas normales básicas y cuentan con Licenciatura en Educación Preescolar, en Educación Primaria o en Educación Especial.

Manifiesta que, por lo que hace al personal docente del Nivel Medio y Medio Superior, son Maestras y Maestros egresados de las Escuelas Normales Superiores y poseen título de Licenciado en Educación Media, Licenciatura en Física - Química o Licenciatura en Pedagogía, con modalidad presencial o egresados de Universidades y otras Instituciones de Educación Superior.

Señala que, complementariamente a la educación académica en las escuelas del Nivel Básico, se imparten las materias de Lengua Extranjera Inglés y Educación Física, por Maestras y Maestros, adscritos a las Coordinaciones de Inglés y de Educación Física respectivamente, dependientes de la Coordinación de Articulación Técnico - Pedagógica y Administrativa de Educación Básica, de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, según se aprecia en el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 59 de fecha 18 de mayo de 2016 y, sus reformas.

Indica que, la educación académica, inglés y educación física, en diferentes planteles educativos de la entidad las alumnas y los alumnos reciben instrucción en disciplinas como Educación Artística, Ajedrez, Oratoria, Computación, Banda de Guerra y Escolta,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por personal que en algunos casos, depende de las áreas centrales de la Secretaría de Educación y, en algunos, por personal que ha cursado la formación académica respectiva, o en base a conocimientos empíricos, mediante acuerdos entre los instructores y los directivos de los planteles, directivos de las asociaciones de padres de familia o ambos, sin que se tenga una relación contractual con los planteles o directamente con la Secretaría.

Por lo que su carácter de representante popular, ha atendido expresiones y solicitudes de mujeres y hombres que se encuentran en esta situación descrita, que tienen la legítima aspiración y el derecho de formar parte de la estructura regular de la Secretaría de Educación e impartir sus conocimientos y que me han solicitado gestionar por la vía legislativa ante esta dependencia, los mecanismos necesarios para su propósito.

Refiere que, estas personas que durante años han contribuido a la formación integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, merecen nuestro reconocimiento, así como el ser titulares de derechos laborales y las prestaciones inherentes.

Por último menciona que, en consideración a las medidas que han implementado las autoridades educativas, las organizaciones gremiales y padres de familia, considera de la mayor importancia atender esta solicitud, bajo las especificaciones normativas y administrativas correctas, que permitan, por una parte, la inclusión de este valioso capital humano, a la regularidad del servicio, y por otra, las mejores condiciones de educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa pretende exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, con la finalidad de que realice los estudios y acciones técnicas, de planeación, jurídicas y administrativas necesarias, enfocado en dos puntos, el primero para determinar la situación actual en que se imparte lengua extranjera inglés, y el segundo, regularizar la situación laboral de las personas que realizan tareas de instrucción de banda de guerra y escolta, educación musical, educación física, educación artística, ajedrez y demás actividades extracurriculares, para que estos formen parte de la Secretaría de Educación con los derechos y prestaciones laborales.

Al respecto resulta importante mencionar algunos logros en materia educativa:

En mayo de 2018 se dio a conocer que Tamaulipas avanzó en materia educativa a nivel nacional al subir ocho lugares en la evaluación del Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa (ICRE) 2018, que dio conocer la Organización Mexicanos Primero. Pasó del lugar 20 en el 2016 para colocarse en el sitio 12, el ICRE es una herramienta ciudadana de transparencia y exigencia que evalúa el cumplimiento que tienen las autoridades locales con su obligación de garantizar el derecho a aprender de sus niñas, niños y jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por medio del Decreto No. LXIII-543, del 13 de diciembre de 2018, esta Legislatura aprobó que las escuelas de educación inicial y nivel básico, cuenten con un especialista en psicología para brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes que así lo requieran y que formen parte de éstas, a fin de que los menores alcancen su pleno desarrollo integral.

En enero de 2019, el Gobierno del Estado marco un precedente con el otorgamiento de nombramientos a cerca de 2 mil maestros de inglés, con ello, se brindó certeza jurídica, mayores derechos laborales y prestaciones ley.

Derivado de lo anterior cabe destacar que la situación actual en que se imparte lengua extranjera ingles ya fue debidamente atendida con la regularización de docentes.

En cuanto a la regularización de la situación laboral de las personas que realizan tareas de instrucción de banda de guerra y escolta, educación musical, educación física, educación artística, ajedrez y demás actividades extracurriculares, se debe hacer mención que en el año 2017, se implementó la denominada autonomía curricular, la cual consiste en la facultad de las escuelas para adaptar los contenidos educativos a las necesidades y contextos específicos de sus estudiantes y su medio, de acuerdo con los intereses, las habilidades y las necesidades particulares.

En este sentido la Secretaría de Educación del Estado no ha escatimado esfuerzos para garantizar la autonomía curricular y fortalecer las diversas actividades extracurriculares conforme a las obligaciones que fueron de su competencia, sin embargo cabe destacar que el 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia educativa, lo cual significa una transformación del sistema educativo nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia se está a reserva de la Reforma educativa federal y sus implicaciones ya que estas traerán consigo cambios significativos en los currículos escolares, así también no es óbice señalar que la pretendida acción de la iniciativa conllevaría un análisis profundo para determinar la situación jurídica y administrativa bajo el cual se imparten estas disciplinas extracurriculares, ya que en algunos casos el mismo personal docente de los planteles llevan a cabo estas actividades.

Ahora bien, resulta importante mencionar dos artículos transitorios de la reforma constitucional de mayo de 2019, como se indica a continuación:

Octavo. *Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.*

Décimo Primero. *Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.*

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo esta óptica le corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar los planes y programas para toda la república, por lo que estas materias extracurriculares que surgieron de la reforma constitucional en materia educativa del año 2012 podrían estar sujetas a modificaciones o en su defecto extinción, ya que la materia educativa es concurrente, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

En este tenor resulta preciso entonces esperar la expedición de la legislación general en la materia y posteriormente armonizar en los plazos establecidos la legislación estatal, con la finalidad de observar esta normatividad, además de que la Secretaría de Educación del Estado deberá ajustarse a los nuevos planes y programas que emitan las autoridades federales, para así poder determinar, en base al nuevo paradigma educativo, la situación laboral, en caso de presentarse, de personas que realizan actividades extracurriculares.

Por todo lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien declarar improcedente el asunto que nos ocupa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.